



Juicio No. 17811-2013-9969

**TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON SEDE  
EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA.**

Quito, viernes 15 de julio del 2022, a las 11h51.

VISTOS: Avocan conocimiento de la presente causa los doctores Raúl Reinoso Rojas y Carlos Alberto Vela Navas, en virtud del Acta de Sorteo de causas de fecha 24 de septiembre de 2020, en cumplimiento de las resoluciones Nos. 192-2019 de 21 de noviembre de 2019; 63-2020 de 16 de junio de 2020; y, 96-2020 emitidas por el Pleno del Consejo de la Judicatura, en calidad de Jueces del Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo con sede en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha (Sistema Escrito- Tribunal Cuarto), que obra a fs. 578 del proceso.- Agréguese al proceso el escrito y oficio que anteceden.- En lo principal, se considera:

PRIMERO: Se ordena a Secretaría sienta la razón de ejecutoria de la sentencia dictada dentro del presente juicio de fecha 27 de abril de 2018.-

SEGUNDO: En relación al escrito presentado por los señores Byron Ernesto Guevara Valdospinos, Katty Lorena Albán Zamora, Worman Mesías Andrade Clavijo, María Celia Cueva Muñoz, Gladys Yolanda Logacho Morales, Neri Margoth Salazar Andrade, Mónica Valvina Vásquez Lema, Edith Valeria Guevara Bolaños e Ingrid Vanessa Escobar Arboleda, se dispone:

1.- Revisado el escrito que se provee el Tribunal identifica que en este escrito no consta la comparecencia del señor Danilo Guayasamín Oña, quien también es actor en la presente causa y además fue designado como Procurador Común de los actores en este proceso judicial. En el escrito se señala que los comparecientes presentaron una demanda de acción extraordinaria de protección prescindiendo del señor Danilo Guayasamín Oña como Procurador Común; sin embargo, en este proceso, que es distinto al de la acción extraordinaria de protección que se tramita ante la Corte Constitucional, es necesario que se cumpla con lo establecido en el artículo 52 del Código de Procedimiento Civil, norma supletoria a este tipo de procesos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativo. En consecuencia, previo a resolver lo que corresponda en derecho, se les concede el término de cinco días para que se precise si en este proceso se ha revocado la designación de Procurador Común en la persona del señor Danilo Guayasamin Oña, o de lo contrario, designen a un Procurador Común para que se cumpla los efectos establecidos en el inciso tercero del artículo 52 del Código de Procedimiento Civil.

2.- Ratifiquen en este proceso la actuación de los abogados Fernando Ibarra Serrano y Patricio Morales Vasco, así como deberá de constar de forma expresa su designación como abogados en este proceso judicial, para lo cual se le concede el término de cinco días para que cumplan con lo ordenado. Además, los mencionados abogados deberán presentar copia de la credencial

de abogados en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 327 del Código Orgánico de la Función Judicial.

3.- Notifíquese con el contenido de este auto en el casillero judicial y direcciones electrónicas que señalan en el escrito que se provee.

TERCERO: En atención a lo Oficio No. 1456-2022-SCACNJ-CN suscrito por la Secretaria de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Nacional de Justicia, presentado el 11 de julio de 2022, quien pone en conocimiento de este Tribunal el auto de fecha 31 de mayo de 2022, emitido por la Sala Especializada de lo Contencioso Administrativo de la Corte Nacional de Justicia, quien pone en conocimiento el auto de 30 de junio de 2022, emitido por los Jueces de la referida Sala, que en lo pertinente señala lo siguiente: “(...) b) La Secretaria oficie al Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo con sede en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a fin de que remita el expediente de instancia a la Corte Constitucional del Ecuador (...)”; en tal virtud, en cumplimiento a lo ordenado por la Sala Especializada de lo Contencioso Administrativo de la Corte Nacional de Justicia, el señor Secretario de este Tribunal, de manera inmediata remita el presente proceso a la Corte Constitucional, dejando copias certificadas del PROCESO y EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, para los fines del Art. 62 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional y del Art. 36 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional.

CUARTO: Para los fines pertinentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley de Comercio Electrónico se les indica a las partes procesales que la presente sentencia es firmada electrónicamente, la que tiene igual validez y genera los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa; en consecuencia, no será necesario consignar las firmas manuscritas.-  
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**DELGADO ALCIVAR MARÍA CECILIA**

**JUEZ DEL TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO(PONENTE)**

**VELA NAVAS CARLOS ALBERTO**

**JUEZ DEL TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

605  
Seiscentos años

**REINOSO ROJAS RAUL FRANKLIN**  
**JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

**FUNCIÓN JUDICIAL**  
Firmado por  
MARIA CRISTINA  
DE LA CRUZ  
REINOSO ROJAS  
C= DISTRITO  
METROPOLITANO  
QUITO  
CI 12717543  
1305702290

**FUNCIÓN JUDICIAL**  
Firmado por  
CARLOS ALBERTO  
VELA NAVAS  
C= EC  
L= QUITO  
CI  
1715145361

**FUNCIÓN JUDICIAL**  
Firmado por  
RAUL FRANKLIN  
REINOSO ROJAS  
C= EC  
L= QUITO  
CI  
1712717543

606  
seiscientos ses



181178040-DFE

## FUNCIÓN JUDICIAL

En Quito, viernes quince de julio del dos mil veinte y dos, a partir de las quince horas y cuarenta y un minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el AUTO que antecede a: ALBAN ZAMORA KATTY LORENA en el casillero No.3619, en el casillero electrónico No.1723837108 correo electrónico patrick7moralesvelasco@hotmail.com. del Dr./Ab. BRYAN PATRICIO MORALES VELASCO; ANDRADE CLAVIJO WORMAN MESIAS en el casillero No.3619, en el casillero electrónico No.0907287064 correo electrónico frdibarraserrano@gmail.com, neriandrade2@hotmail.com. del Dr./Ab. EDISON FERNANDO IBARRA SERRANO; CUEVA MUÑOZ MARIA CECILIA en el casillero No.3619, en el casillero electrónico No.0907287064 correo electrónico frdibarraserrano@gmail.com, neriandrade2@hotmail.com. del Dr./Ab. EDISON FERNANDO IBARRA SERRANO; ESCOBAR ARBOLEDA INGRID VANESSA en el casillero No.3619, en el casillero electrónico No.1723837108 correo electrónico patrick7moralesvelasco@hotmail.com, neriandrade2@hotmail.com. del Dr./Ab. BRYAN PATRICIO MORALES VELASCO; GUAYASAMIN DANILO en el casillero No.1474, en el casillero electrónico No.0602377509 correo electrónico sanajera@gmail.com. del Dr./Ab. SILVIO ANDRÉS NÁJERA OBANDO; GUEVARA BOLAÑOS EDITH VALERIA en el casillero No.3619, en el casillero electrónico No.0907287064 correo electrónico frdibarraserrano@gmail.com, neriandrade2@hotmail.com. del Dr./Ab. EDISON FERNANDO IBARRA SERRANO; GUEVARA VALDOSPINOS BYRON ERNESTO en el casillero No.3619, en el casillero electrónico No.1723837108 correo electrónico patrick7moralesvelasco@hotmail.com, neriandrade2@hotmail.com. del Dr./Ab. BRYAN PATRICIO MORALES VELASCO; LOGACHO MORALES GLADYS YOLANDA en el casillero No.3619, en el casillero electrónico No.1723837108 correo electrónico patrick7moralesvelasco@hotmail.com, neriandrade2@hotmail.com. del Dr./Ab. BRYAN PATRICIO MORALES VELASCO; PRESIDENTE DEL IEPI en el casillero electrónico No.1716397698 correo electrónico lcastellp@yahoo.com. del Dr./Ab. DAVID FRANCISCO EGAS YEROVI; PRESIDENTE DEL IEPI en el casillero No.4702, en el casillero electrónico No.17517010001 correo electrónico patrocinio@iepi.gob.ec. del Dr./Ab. Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual - Asesoría Jurídica - Quito; PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO en el casillero No.1200, en el casillero electrónico No.0901499905 del Dr./Ab. MARCOS EDISON ARTEAGA VALENZUELA; VASQUEZ LEMA MONICA VALVINA en el casillero No.3619, en el casillero electrónico No.0907287064 correo electrónico frdibarraserrano@gmail.com, neriandrade2@hotmail.com. del Dr./Ab. EDISON FERNANDO IBARRA SERRANO; BRYAN PATRICIO MORALES VELASCO en el casillero No.3619 en el correo electrónico patrick7moralesvelasco@hotmail.com, neriandrade2@hotmail.com. Certifico: